

RESOLUCIÓN No. ( 0 4 4 1 - 5 ) de 2025  
( 2 1 MAY 2025 )

**Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privada denominada "ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES", y se dictan otras disposiciones**

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Resolución Número 2451 del 29 de octubre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto municipal No. 0205 de 2024, demás normas concordantes, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su artículo 153 dispone que la administración del servicio educativo por los municipios implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo.

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 715 de diciembre de 2001, es competencia de los distritos y municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que mediante el Decreto municipal No. 0205 del 7 de marzo de 2024, el Alcalde de Manizales delegó al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, las competencias relacionadas con la administración municipal de la educación establecidas en el artículo 7 de la ley 715 de 2001.

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, unificó los Decretos reglamentario del Sector Educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación que versan sobre las mismas materias.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto en mención, define por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, *"toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Que el artículo ibidem indica que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el respectivo registro de los programas a ofrecer.

Que el artículo 2.6.3.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, define como licencia de funcionamiento: *"(...) el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas (...)"*.

( 21 MAY 2025 )

**“Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privada denominada “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, y se dictan otras disposiciones”**

Que el artículo del Decreto ibidem, reglamenta las condiciones que debe contener la solicitud de la licencia de funcionamiento para instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que mediante oficio con radicado GED 88418 de 2024, el señor SERGIO TULIO BELLO NIEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.703, como Representante Legal de la sociedad de naturaleza privada denominada “SMART TRAINING SOCIETY S A S” con NIT 830.033.825-2, solicitó a la Secretaría de Educación de Manizales, se le otorgue Licencia de Funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a la institución denominada “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, aportando con la solicitud los siguientes documentos: **1.** Certificado de Existencia y Representación Legal del propietario con fecha 01 de noviembre de 2024 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá; **2.** Copia Formulario del Registro Único Tributario de la DIAN con fecha 15 de agosto de 2024; **3.** Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio de la institución “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES” con fecha 14 de noviembre de 2024 expedida por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas; **4.** Copia del documento de identidad del representante legal; **5.** Proyecto Educativo Institucional que contiene los programas que se proyecta ofrecer y la proyección de estudiantes por cada uno de ellos; **6.** Copia del Manual de convivencia; **7.** Licencia de Construcción concedida a través de la Resolución No. 24-1-0361-LC del 19 de noviembre de 2024, expedida por el Curador Urbano No. 1 de Manizales; **8.** Copia de planta de referencia para las intervenciones; **9.** Concepto de uso del suelo No. 23-1-0183-CU del 08 de agosto de 2023, expedida por el Curador Urbano No. 1 de Manizales; **10.** Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-199877 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; **11.** Copia de contrato de arrendamiento por el término a 5 años firmado el 28 de noviembre de 2023; **12.** Copia de concepto favorable de idoneidad sanitaria del 18 de septiembre de 2024 expedido por la Unidad de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud de Manizales; **13.** Copia de solicitud de concepto de seguridad a establecimiento de comercio a la Unidad de Gestión del Riesgo con fecha 06 de diciembre de 2024; **14.** Copia del Plan de emergencias y evacuación. Solicitud a la cual se le dio respuesta mediante oficio SEM AIV-479 de 2024.

Que mediante oficio con radicado GED E-CO-2025-5442, el señor SERGIO TULIO BELLO NIEVES como Representante Legal de “SMART TRAINING SOCIETY S A S”, aportó el documento solicitado mediante el oficio SEM AIV-479 de 2024, correspondiente con la copia del Concepto de uso de suelo para establecimientos abiertos al público con radicado CAE 1941-24 del 12 de febrero de 2025, viable para la tipología Institucional Educativo 3 (IE-3), código C.I.I.U: P855100 (Formación académica no formal) y P855900 (Otros tipos de educación) expedido por control y regulación comercial de la Secretaría de Planeación de Manizales.

Que se realizó visita de verificación de requisitos por parte de los funcionarios de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Manizales, el día 13 de marzo de 2025 al establecimiento educativo denominado “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, se aportó adicionalmente copia del documento: Inspección de seguridad a establecimientos de comercio del 18 de diciembre de 2024 con concepto aprobado expedido por la Unidad de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres. Por lo anterior, los funcionarios que realizaron la visita concluyeron: *“El establecimiento soporta la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 para la obtención de la Licencia de Funcionamiento”*.

( 21 MAY 2025 )

**“Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privada denominada “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, y se dictan otras disposiciones”**

Que el Área de Inspección y Vigilancia luego de revisar los documentos aportados y realizar visita de verificación de requisitos a las instalaciones donde funcionará la institución “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, valida que la institución da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 para la expedición de la respectiva Licencia de Funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: Licencia de funcionamiento.** Conceder licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, para crearse, organizarse y funcionar como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la ubicación, contactos y especificaciones que se relacionan a continuación:

Nombre del establecimiento:	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES	Correo electrónico:	<a href="mailto:manizales@smart.edu.co">manizales@smart.edu.co</a> <a href="mailto:juridico@smart.edu.co">juridico@smart.edu.co</a>
Teléfono:	(+57) 300 912 5500 ext. 6202	Dirección:	Sede Principal: Calle 33B #20-03, Centro Comercial Fundadores local 301A
Nombre o razón social del propietario:	SMART TRAINING SOCIETY S A S	NIT:	830033825-2
Naturaleza	Privada – Sociedad Anónima Simplificada	Representante legal:	SERGIO TULIO BELLO NIEVES CC. 79.804.703

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras la institución cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, y demás normas que los adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Institución solo se encuentra autorizada para funcionar en la sede que se relaciona en el artículo 1° de la presente resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La sola Licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, para iniciar actividades académicas deberá obtener previamente los respectivos registros de los programas que proyecta ofrecer, ante la Secretaría de Educación de Manizales.

**ARTÍCULO 2°: Inspección, vigilancia y control.** El establecimiento educativo al que se le otorga la presente licencia de funcionamiento y los programas que se registren para la institución “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia por parte de la Secretaría de Educación de Manizales y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de un proceso administrativo sancionatorio en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°: Novedades.** De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015, cuando la institución “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES” presente una novedad relativa con el cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa; deberá solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia de funcionamiento.

**“Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privada denominada “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO 4°: Causales de cancelación directa.** El uso de una nueva sede, ya sea por cambio de sede o apertura de una nueva sede, deberá estar previamente autorizada por la Secretaría de Educación de Manizales mediante acto administrativo motivado, de lo contrario será causal de cancelación directa de la presente Licencia de Funcionamiento.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el párrafo del artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas con programas registrados se procederá con la cancelación de esta.

**ARTÍCULO 5°: Publicidad.** La institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, deberá mencionar en toda la publicidad y material informativo el número, fecha y entidad que expide el acto administrativo tanto la Licencia de Funcionamiento, como el Registro de Programas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

**PARÁGRAFO.** Copia de la presente Resolución de Licencia de Funcionamiento deberá fijarse en un lugar visible de la instalación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”.

**ARTÍCULO 6°: Actualización SIET.** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, se obliga a registrar y actualizar la información en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2 del Decreto 916 de 2013, las circulares No. 17 de 2015 y No. 48 de 2017 del Viceministerio de Educación Superior.

**ARTÍCULO 7°: Cierre del establecimiento.** Cuando el propietario o titular de la Licencia de Funcionamiento de la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES” decida el cierre de esta, deberá comunicarlo con los soportes correspondientes a la Secretaría de Educación con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha provista para cierre, indicando dicha fecha, documento donde se evidencie la comunicación de la decisión a la comunidad educativa y las fórmulas que adoptará para garantizarles a los estudiantes matriculados la culminación de los programas que vienen cursando.

**PARÁGRAFO:** Cuando se proceda con el cierre de la institución, el acto administrativo que formalice el cierre dispondrá el lugar en el que reposará la custodia de los archivos académicos correspondientes.

**ARTÍCULO 8°: Sanciones.** Cualquier actuación contraria a lo estipulado en esta resolución o en la normativa vigente en educación, será objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia vigente para la jurisdicción del municipio de Manizales.

**ARTÍCULO 9°: Tarifa expedición Licencia de Funcionamiento.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo Municipal 726 de 2009, *por medio del cual se establecen y autoriza el cobro y recaudo de tarifas en la Secretaría de Educación de Manizales*, la institución “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES” deberá realizar un pago por concepto de “expedición de la Licencia de Funcionamiento a institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano”, correspondiente a una tarifa de 2 SMMLV.

**“Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privada denominada “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES”, y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO 10°: Notificación.** Notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES” o su apoderado, entregándole una copia íntegra, auténtica y gratuita, con anotación de la fecha y la hora, indicándole los recursos que proceden, ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 11°: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Manizales.

**Artículo 12°: Actualización Sistemas de Información.** Regístrese la información correspondiente a la creación de la institución “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES” en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET y remítase a su representante legal o director la información necesaria para el ingreso a la misma.

**ARTÍCULO 13°: Recursos.** De conformidad con el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, el cual podrá interponerse en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación y quedará en firme según el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 14°: Vigencia y alcance.** La presente resolución rige a partir de la fecha su ejecución, únicamente para la jurisdicción del Municipio de Manizales.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los.

21 MAY 2025

**ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación

Proyectó: Pablo Ricardo Manjarrés Cuesta – Profesional Universitario, AIV.  
Revisó: Luisa Fernanda Urrea Buitrago - Profesional Especializado, AIV.  
Revisión Jurídica: Marcela Urrea Pérez- Abogada Contratista – Área Jurídica – SEM.  
Aprobación Jurídica: Daniel Hassan Cardona Buitrago – Jefe de Oficina – Área Jurídica – SEM.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
(Artículo 67, Ley 1437 de 2011)

Manizales Caldas.

Fecha: 28 de mayo 2025 Hora: 12.01

Señor(a): Evelyn Tatiana García Bueno

Notificación personal de la Resolución No. 0441 del 21 de Mayo 2025.

Epígrafe: "Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privada denominada "ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MANIZALES", y se dictan otras disposiciones".

Proceden los recursos de  Reposición (ante el Secretario de Educación de Manizales).

Apelación (ante el Alcalde de Manizales).

Artículo 74, Ley 1437 de 2011

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (Artículo 76, Ley 1437 de 2011).

No proceden recursos

Artículo 75, Ley 1437 de 2011

AA Carácter general

AA Trámite

AA Preparatorio

AA de Ejecución

Notificado.

Nombre completo Evelyn Tatiana García Bueno Firma [Firma]

Quién notifica.

Nombre funcionario Carmy Vannerasi L. Firma [Firma]

**Nota:** Entregar al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado (Artículo 67, Ley 1437 de 2011).